

Estimado Sr.:

Se ha recibido en esta Institución la información solicitada a la Administración con relación al problema expuesto en su escrito de queja.

La Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León ha indicado que “la tarjeta sanitaria [...] tiene carácter individual, personal e intransferible, puesto que incorpora datos básicos de su titular y lleva asignado un código de identificación personal, único e irreplicable a lo largo de la vida de cada usuario. Por este carácter personal, no se contempla la expedición de duplicados”.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 57, que “el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la tarjeta sanitaria individual, como documento administrativo que acredita determinados datos de su titular”.

En situaciones como la planteada por usted –padres separados o divorciados con hijos menores no emancipados y cuya patria potestad es compartida– estos menores suelen residir, de forma alternativa y durante periodos de tiempo variables, en los domicilios de cada uno de los progenitores. El no facilitar el padre o la madre en cuyo poder se encuentra la TSI del hijo menor, durante su desplazamiento y convivencia temporal con el otro ascendiente, podría dificultar, si no impedir, la prevalencia del superior interés del menor y su acceso a la asistencia sanitaria que pueda precisar en cualquier momento.

El hecho de que la TSI sea personal e intransferible no impide, en modo alguno, la emisión de una copia o duplicado de esta tarjeta, en la medida en que no se trata de modificar los datos en ella consignados, sino de reproducir los reflejados en la original. Algunas comunidades autónomas expiden TSI adicionales de hijos menores no emancipados, cuyos padres están separados o divorciados y ostentan la patria potestad compartida, a fin de que ambos progenitores dispongan de dicho documento sanitario.

Con fundamento, entre otros razonamientos, en los anteriormente expuestos, se dirige una recomendación a la mencionada Consejería, en orden a facilitar, a petición de cualquiera de los padres separados o divorciados con hijos menores no emancipados y cuya patria potestad es compartida, una copia o duplicado de la TSI de sus hijos. También se dirige una sugerencia a fin de que se le facilite a usted una copia o duplicado de la TSI de su hija menor de edad y no emancipada. Tan pronto como se reciba la respuesta a estas resoluciones, se le dará traslado de la misma.

Le saluda muy atentamente,



Concepció Ferrer i Casals
Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo